



# LA GACETA

Diario Oficial

RICARDO  
SALAS  
ALVAREZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por RICARDO SALAS  
ALVAREZ (FIRMA)  
Fecha: 2021.05.06  
15:20:23 -06'00'



Imprenta Nacional  
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 7 de mayo del 2021

AÑO CXLIII

Nº 87

92 páginas



Imprenta Nacional  
Costa Rica

## INFORMA

### A TODOS NUESTROS CLIENTES DE CRÉDITO

Municipalidades, Instituciones Autónomas, Ministerios y Adscritas; se les comunica que la factura electrónica por nuestros servicios de publicaciones y artes gráficas, se lleva a cabo de manera automática, por lo tanto, es responsabilidad de cada cliente verificar y confirmar su recibido exitoso, o de lo contrario comunicarlo de manera oportuna.

Además, en cuanto a los cambios y/o ajustes, que por razones justificadas deban realizarse, se estará brindando un plazo de hasta 15 días naturales, después de enviada para su corrección, según el análisis realizado para cada caso específico.



**CONSULTAS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS**

[ssolera@imprensa.go.cr](mailto:ssolera@imprensa.go.cr) • [amora@imprensa.go.cr](mailto:amora@imprensa.go.cr) • [egutierrez@imprensa.go.cr](mailto:egutierrez@imprensa.go.cr)

## PODER EJECUTIVO

## DECRETOS

N° 42939-S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE SALUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1, 2 y 6 de la Ley N° 5412 del 8 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud” y la Ley N° 6144 del 28 de noviembre 1977 “Ley del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica”.

**Considerando:**

1°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 42362-S del 27 de febrero del 2020 se promulgó el “Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica”, publicado en el Alcance N° 201 a *La Gaceta* 188 del 31 de julio del 2020.

2°—Que, mediante acuerdo de Junta Directiva del Colegio de Psicólogos de Costa Rica N° CPPCR-691-2020, se solicitó al Ministerio de Salud la rectificación de los epígrafes de los artículos 36, 69, 73, 74 y 77 del Decreto Ejecutivo N° 42362-S, debido a que existen en los mismos errores materiales que afectan el actuar de dicho Colegio, por lo cual se hace necesario y conveniente proceder con la reforma solicitada.

3°—Que es necesario aclarar los puntos referidos para que las competencias de los distintos órganos sean bien conocidas, sin causar una confusión a los agremiados.

4°—Que de conformidad con el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo N° 37045 de 22 de febrero de 2012 “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos” y su reforma, se considera que por la naturaleza del presente reglamento no es necesario completar la Sección I denominada Control Previo de Mejora Regulatoria, que conforma el formulario de Evaluación Costo Beneficio, toda vez que el mismo no establece trámites ni requerimientos para el administrado. **Por tanto;**

**DECRETAN:**REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO N° 42362-S “REGLAMENTO  
DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA  
DE COSTA RICA

Artículo 1°—Refórmense los artículos 36, 69, 73, 74 y 77 del Decreto Ejecutivo N° 42362-S del 27 de febrero del 2020 “Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica”, publicado en el Alcance N° 201 a *La Gaceta* 188 del 31 de julio del 2020, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“Artículo 36.—**Del inicio de funciones de los integrantes de la Junta Directiva.** Las personas electas para integrar la Junta Directiva tomarán posesión de su cargo el primer día hábil del mes de diciembre siguiente a su elección. La toma de posesión, tanto de la Junta Directiva, como de la Fiscalía, se comunicará a los supremos poderes y a los demás colegios profesionales; asimismo, se publicará en el diario oficial *La Gaceta* y en un periódico de circulación nacional.”

“Artículo 69.—**De la confidencialidad de los procesos.** Todos los casos conocidos por el Tribunal de Honor serán de carácter confidencial. El incumplimiento a esta disposición será sancionado como falta grave.”

“Artículo 73.—**Tribunal Electoral.** El Tribunal Electoral estará integrado por cinco personas colegiadas, quienes durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelegidas únicamente por un período más. En el mismo acto se nombrarán dos suplentes, a quienes se llamará a cubrir las ausencias temporales de las personas propietarias.”

“Artículo 74.—**De las elecciones de la Junta Directiva.** Las elecciones de integrantes de Junta Directiva se harán mediante el sufragio directo y secreto. La elección se efectuará de acuerdo con los procedimientos que prescriba el Reglamento de Elecciones Internas, debidamente aprobado por la Asamblea General.

La votación podrá realizarse por medios o dispositivos electrónicos, o de manera presencial en los centros de votación que para tal propósito, deban habilitarse, según lo disponga el Tribunal Electoral y su Reglamento.”

**“Artículo 77.—De las funciones de la Dirección Ejecutiva.**

- a) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva que sean de su competencia.
- b) Coordinar, con las comisiones que corresponda, la administración de los recursos materiales, así como el acceso, uso y disfrute de las instalaciones del Colegio. Coordinará además con las sedes y organizaciones gremiales lo referente a los recursos asignados a ellas, según las instrucciones de la Junta Directiva.
- c) Supervisar la correcta ejecución de los contratos y contrataciones de bienes y servicios que realice el Colegio, bajo la figura y responsabilidad de Administrador o Administradora del Contrato.
- d) Garantizar el mantenimiento completo, actualizado y registrado del inventario de bienes y activos del Colegio.
- e) Resolver en primera instancia, con alzada ante la Junta Directiva, todos los recursos administrativos incoados contra actos emanados dentro del Colegio y cuya resolución no corresponda a otra instancia, conforme a la Ley o a este Reglamento.
- f) Administrar los recursos informáticos y tecnológicos del Colegio de manera eficiente y segura.
- g) Proponer a la Junta Directiva los diversos planes o acciones para mejorar los recursos y servicios tecnológicos.
- h) Supervisar el mantenimiento del Archivo Central de Documentos de la Institución, incluida la custodia de los libros legales del Colegio.
- i) Gestionar los servicios de mensajería, seguridad, conserjería y otros contratados por el Colegio.
- j) Proporcionar los lineamientos ejecutivos y normativos para la adecuada marcha del Colegio, los que deberán ser aprobados por la Junta Directiva o por la Asamblea General, según corresponda.
- k) Coordinar, junto con la Tesorería y el Departamento de Contabilidad, todos los procesos de contratación de bienes y servicios del Colegio.
- l) Coordinar los procesos de planificación, organización, ejecución y control de las gestiones administrativas del Colegio.
- m) Llevar a cabo la evaluación administrativa y operativa del presupuesto.
- n) Gestionar el recurso humano administrativo de la institución.
- ñ) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.”

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación en el diario oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los ocho días del mes de febrero del dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—Ministro de Salud, Dr. Daniel Salas Peraza.—1 vez.—(D42939 - IN2021547681).

**DIRECTRIZ**

N° 111-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 9 y 50 de la Constitución Política; los artículos 26 inciso a) y b), 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 de 02 de mayo de 1978; y,

*Considerando:*

I.—Que de conformidad con el artículo 9 de la Constitución Política, la participación de la ciudadanía representa un principio esencial para el Estado social democrático de Derecho, por lo que se debe fomentar el diálogo de manera permanente entre el Estado y los diferentes actores sociales, que permita a las personas formar

parte de las decisiones de interés público, así como la planificación de políticas públicas que busquen el desarrollo económico, social y ambiental.

II.—Que el artículo 50 del texto fundamental establece que *“El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza (...)”* Para el cumplimiento de este mandato constitucional, el Estado debe orientar la política social, económica y ambiental en el territorio nacional, con la finalidad de mejorar la productividad y alcanzar el bien para el colectivo.

III.—Que mediante Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

IV.—Que los Presidentes del Poder Ejecutivo y Legislativo convocaron el 19 de octubre de 2020 a una mesa de diálogo multisectorial con el objetivo de dialogar de manera sincera y construir colectivamente entre actores sociales, empresariales y políticos, medidas que permitan impulsar el crecimiento económico, la generación de empleo y lograr el equilibrio fiscal como determinantes de la reducción de la pobreza y la desigualdad, así como lograr paz social, mediante medidas de consenso frente a la afectación causada por la pandemia.

V.—Que de forma paralela y vinculada con el proceso de diálogo antes citado, el Presidente de la República instruyó a las personas jerarcas designadas como coordinadoras territoriales a desarrollar un proceso de diálogo ampliado y participativo que fortaleciera la relación del Gobierno con actores sociales, empresariales y comunales de los territorios con el fin de integrar propuestas de reactivación económica y de generación de empleo decente.

VI.—Que para el fortalecimiento de la acción expuesta en el considerando anterior, se designó a autoridades estatales para acompañar de manera constante a las personas jerarcas coordinadoras territoriales para el desarrollo de las mesas de diálogo territoriales que habían sido instauradas para la atención de las regiones con anterioridad a la pandemia con el fin de fortalecerlas y ampliarlas durante el proceso de diálogo.

VII.—Que la dinámica del diálogo ampliado y participativo se sustentó en la Directriz número 106-MP-MJ del 26 de abril de 2018, denominada *“Implementación del Protocolo de Diálogo Democrático para el Gobierno Abierto”*, e incorporó la participación ciudadana y la inteligencia colectiva como principios ineludibles de este proceso, permitiendo la identificación de consensos y disensos.

VIII.—Que en el caso de la Región Pacífico Central, el proceso de diálogo fue coordinado por el Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico con su equipo de trabajo, así como con el apoyo del Viceministro de Agricultura, el Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura y la Viceministra de Aguas y Mares del MINAE. Este trabajo se desarrolló a lo largo de los cantones de la Región, a saber: Puntarenas, Montes de Oro, Orotina, Garabito, Parrita, Esparza, San Mateo y Quepos.

IX.—Que en el proceso de diálogo de la Región Pacífico Central, el primer paso fue la presentación de las inquietudes territoriales manifestadas por los distintos sectores; además de establecer la metodología para utilizar en las sesiones de trabajo y la definición de los sectores pertinentes para cada cantón, así como las personas representantes de los mismos. Para efectos de la dinámica de las mesas de trabajo se realizó una división territorial de la región en cuatro mesas de trabajo subregionales, con la siguiente distribución: el Sector Alto-OSME conformado por los cantones Montes de Oro, Esparza, Orotina, San Mateo y la Intendencia de Monteverde; el Sector de la Península conformada por las Intendencias de Cóbano, Paquera, Lepanto y las Islas del Golfo de Nicoya; el sector de Puntarenas conformado por el cantón de Puntarenas, excepto los distritos de Cóbano, Paquera, Lepanto, Monteverde, y las Islas del Golfo de Nicoya; y el Sector Pacífico Central Sur conformado por los cantones de Garabito, Parrita y Quepos. Dicha dinámica se llevó a cabo con el fin de facilitar la movilización de las personas participantes y contar con la mayor cuota de participación posible, todo ello en cumplimiento de los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud para evitar el contagio por SARS-COV-2.

X.—Que producto de este proceso iniciado en el mes de octubre del 2020, se generaron resultados relacionados con una amplia gama de temáticas y acciones, orientadas principalmente en 5 dimensiones: infraestructura desde la óptica vial y de conectividad, sector agro, turismo, pesca y facilitación de acceso a crédito; toda ellas fueron validadas durante las reuniones presenciales. Esta estrategia se desarrolló con la participación de los sectores de pesca, turismo, agro, transporte, comercio, deporte, salud, asociaciones de desarrollo, asadas, consejos territoriales de desarrollo rural y cooperativas.

XI.—Que sumado a lo anterior, recientemente el Poder Ejecutivo, a través de las instituciones coordinadoras del componente Puente a la Prevención de la Estrategia Puente al Desarrollo, y con el apoyo de un equipo interinstitucional, presentó la Estrategia Territorial de Prevención de la Violencia del Cantón de Puntarenas (ETPVC), cuyo objetivo es fortalecer -con sentido de urgencia- la construcción de una cultura de paz en ese cantón. La propuesta considera acciones articuladas y corresponsables de prevención social de la violencia entre las comunidades, el gobierno local, los cuerpos de seguridad, y demás instituciones públicas, que podrán ser acompañadas de los esfuerzos y agentes de cooperación que para su implementación sean convocados.

XII.—Que a partir de los productos y acuerdos alcanzados en la mesa de diálogo de la región Pacífico Central, la Presidencia de la República tiene el compromiso incólume de apoyar e impulsar las acciones derivadas de ese trabajo regional que permitan contribuir con el desarrollo integral de esa Región. Por ello, la Presidencia de la República procede con la emisión de la presente directriz con el objetivo claro de girar las instrucciones pertinentes para que las autoridades vinculadas aborden en un plazo determinado las respectivas acciones que se constituyen como prioritarias para la Región Pacífico Central, según la matriz anexa a esta directriz, lo cual estará acompañado del seguimiento respectivo; conjuntamente, el coordinador político de esa mesa de diálogo deberá proceder con la valoración inmediata de los demás productos emanados del trabajo regional. De tal forma que, con estas instrucciones, se propicie el escenario necesario para promover el bienestar social, económico, productivo y ambiental en la Región Pacífico Central en apego al marco del Estado democrático de Derecho. **Por tanto,**

Se emite la siguiente directriz, dirigida a la Administración Pública Central y Descentralizada,

**EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PRIORITARIAS  
PARA LA REGIÓN PACÍFICO CENTRAL DERIVADAS  
DEL DIÁLOGO TERRITORIAL PARA SU REACTIVACIÓN  
ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO**

Artículo 1°—**Objetivo e instituciones vinculadas.** Se instruye a las instancias ministeriales y a sus dependencias vinculadas, y se invita a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, con respeto a su autonomía por naturaleza funcional específica o territorial, a ejecutar de manera inmediata las acciones prioritarias establecidas en la matriz anexa a la presente Directriz, para la reactivación económica de la Región Pacífico Central.

Las instituciones llamadas a la observación de la presente Directriz en los términos de la matriz adjunta, son las siguientes:

- a. Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)
- b. Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)
- c. Ministerio de Seguridad Pública (MSP)
- d. Ministerio de Justicia y Paz (MJP)
- e. Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social (MDHIS)
- f. Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ)
- g. Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP)
- h. Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA)
- i. Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)
- j. Comisión para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Grande de Tárcoles

Artículo 2°—**Coordinación general.** La coordinación general de las diversas actuaciones y estrategias necesarias para el cumplimiento de las acciones dispuestas en la matriz anexa a esta Directriz estará a cargo del Presidente Ejecutivo del Instituto

Costarricense de Puertos del Pacífico, como Coordinador Político de la Región Pacífico Central, con el apoyo de las instancias competentes.

Artículo 3°—**Evaluación y seguimiento.** El Coordinador Político de la Región Pacífico Central deberá informar por escrito y de manera bimestral, a partir de la vigencia de esta instrucción, a la Presidencia de la República sobre el seguimiento y los avances de las acciones prioritarias de la matriz anexa a la presente Directriz.

Artículo 4°—**Valoración de la propuesta territorial.** Se instruye al Coordinador Político de la Región Pacífico Central para que proceda de forma inmediata con la valoración de las acciones identificadas en la mesa de diálogo territorial de la Región Pacífico Central e informe a la Presidencia de la República sobre los avances de dicha revisión y puesta en práctica, cada cuatro meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Directriz.

Artículo 5°—**Vigencia.** La presente Directriz rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dada en el cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—1 vez.—O.C. N° 30795.—Solicitud N° 001-2021.—( D111 – IN2021547808 ).

**ACCIONES PRIORITARIAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA REGIÓN DEL PACÍFICO CENTRAL**

1	Compromiso Presidencial	Desarrollar el diagnóstico e iniciar los estudios hidrogeológicos necesarios para determinar la situación hídrica en la Península de Nicoya.	Institución vinculada	ATA
			Plazo de finalización	Abril 2022
2	Compromiso Presidencial	Desarrollar el Plan de Manejo del Refugio Nacional de Vida Silvestre Playa Hermosa - Punta Mala con el fin de determinar los requerimientos para la apertura del sector Punta Mala a la visitación turística	Institución vinculada	MINAE - SINAC
			Plazo de finalización	Agosto 2021
3	Compromiso Presidencial	Elaborar un plan para presentarlo ante la Comisión Interinstitucional del Fideicomiso INCOP-ICT-BNGF, para la construcción de los siguientes proyectos: 1. Parque del Milenio, Montes de Oro 2. Parada de Autobús, Montes de Oro 3. Boulevard de Jacó, Garabito 4. Boulevard y Atracadero de Herradura, Garabito 5. Requerimientos en la Reserva Punta Mala, Parrita 6. Conexión Peatonal, Ciclovía y Boulevard de Santa Teresa, Cóbano	Institución vinculada	INCOP
				Octubre 2021
4	Compromiso Presidencial	Realizar un estudio presupuestario a nivel de perfil sobre el proyecto de ampliación de la Ruta Nacional N°1 San Ramón - Barranca y la reactivación de los contratos de mantenimiento de esta ruta.	Institución vinculada	MOPR
			Plazo de finalización	Julio 2021
5	Compromiso Presidencial	Implementar el Plan de Gestión Integral del Recurso Hídrico para la Cuenca del río Grande de Tarcoles con el fin de contribuir con la rehabilitación y recuperación de la Cuenca del Tarcoles para promover el turismo y la reactivación económica de la zona Pacífico Central.	Institución vinculada	Comisión para la Gestión Integral de la Cuenca del río Grande de Tarcoles
			Plazo de finalización	Abril 2022
6	Compromiso Presidencial	Priorizar acciones y recursos para la ejecución de la Estrategia Territorial de Prevención de la Violencia del Cantón de Puntarenas, a efectos de que se cumplan debidamente los objetivos fijados en el corto, mediano y largo plazo para la construcción de una cultura de paz en ese cantón; así como gestionar los acompañamientos de cooperación necesarios para alcanzar dichos objetivos.	Institución vinculada	MDHS-MSP-MPJ
			Plazo de finalización	Abril 2022

**DOCUMENTOS VARIOS**

**AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO**

**DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS**

**UNIDAD DE REGISTRO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS DE APLICACIÓN**

**EDICTOS**

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

AE-REG-0212-2021.—El señor Alejandro Sancho Morera, cédula de identidad N° 2-0626-0745, en calidad de Representante Legal, de la compañía Olary S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Zarcero, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación de Agroquímicos, Tipo: Atomizador de Mochila Motorizado, Marca: Maruyama, Modelo: MS076D, Capacidad: 25 litros y cuyo fabricante es: Maruyama MFG (Thailand) Co, Ltd. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG -MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 10:00 horas del 9 de abril del 2021.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Arlet Vargas Morales, Jefa.—( IN2021544874 ).

AE-REG-0213-2021.—El señor Alejandro Sancho Morera, cédula de identidad: 2-0626-0745, en calidad de Representante Legal, de la compañía Olary S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la

ciudad de Zarcero, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación de Agroquímicos, Tipo: Atomizador de Mochila Motorizado, Marca: Maruyama, Modelo: MS051, Capacidad: 25 litros y cuyo fabricante es: Maruyama MFG (Thailand) Co, LTD. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 10:15 horas del 9 de abril del 2021.—Ing. Arlet Vargas Morales, Jefe.—( IN2021544875 ).

AE-REG-0276-2021.—El señor Eduardo Murillo Araya, cédula de identidad: 1-0907-0376, en calidad de Representante Legal, de la compañía Muraya Drone Terra S.A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación de Agroquímicos, Tipo: RPAS, Marca: DJI, Modelo: Agras T16, Matricula DGAC: RPAS-1027-CR, Capacidad: 16 litros y cuyo fabricante es: SZ DJI Technology Co. Ltd. (China) Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG -MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 10:00 horas del 29 de abril del 2021.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Arlet Vargas Morales, Jefe.—( IN2021546784 ).

**SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL**

**DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS**

**EDICTOS**

N° 57-2021.—El(la) doctor(a), Fernando Zúñiga Rodríguez, número de documento de identidad N° 1-1081-0189, vecino(a) de San José en calidad de regente de la compañía Agentes Agroveterinarios 12-57 S. A. (Ageagro), con domicilio en San José, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 36605-COMEX-MEIC-MAG “Medicamentos Veterinarios y Productos Afines. Requisitos de Registro Sanitario y Control” y sus reformas, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario o producto afín del grupo 3: Oralmecc Plus fabricado por Laboratorios Biomont S.A. de Perú, con los siguientes principios activos: ivermectina 2 mg/tableta, prazicuantel 50 mg/tableta y las siguientes indicaciones: desparasitante interno para caninos y felinos. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 10 horas del día 19 de abril del 2021.—Dra. Miriam Jiménez Mata.—1 vez.—( IN2021547575 ).

N° 46-2020.—El (la) señor(a) Esteban Montero Coto número de cédula 3-338-765, vecino(a) de Cartago en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Inversiones Monteco de Cartago S.A., con domicilio en Cartago, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario o producto afín del grupo 3: Tygran G 100 PX fabricado por Qilú Pharmaceutical (Inner Mongolia) Co. Ltd. de China con los siguientes principios activos: Tylosina fosfato 10 g/100 g y las siguientes indicaciones terapéuticas: tratamiento de infecciones respiratorias y digestivas ocasionadas por microorganismos sensibles en aves, cerdos y bovinos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 09 horas del día 21 de agosto del 2020.—Dra. Miriam Jiménez Mata, Directora.—1 vez.—( IN2021547888 ).

**OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

**CONSULTA PÚBLICA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

(Se reproduce por error de imprenta)

Proyecto de Decreto Ejecutivo denominado: “Operación del Sistema de Tráfico Marítimo en el Complejo Portuario de Moín”. De conformidad con lo establecido en el artículo 361 de la Ley General